



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente,	1'50
Id. id. atrasado,	3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Lunes 10 de enero de 1966

Núm. 4

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local en situación de excedencia, en sus modalidades de voluntaria o activa. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 5 de 6 de enero de 1966).

Con objeto de tener actualizados los datos que figuran en los expedientes personales de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Todos los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán comunicar por escrito su domicilio actual a este Centro directivo, Sección Primera, en el último trimestre de cada año.

Segundo.—Se recuerda a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia activa la obligación que les incumbe, a tenor del artículo 60, número dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de acreditar anualmente la continuidad en los servicios que motivan esa situación, pues, de lo contrario, se entenderán comprendidos en el apartado c) del artículo 62 de dicho Reglamento en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 60, número dos, y pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Tercero.—En el presente año, sin embargo, la obligación que se establece en el número 1 y la que se reitera en el número 2 deberán cumplimentarse inexcusablemente dentro de treinta días naturales, contados desde la publicación de esta Resolución.

Cuarto.—Los Gobernadores sives ordena-

rán la inserción de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias.

Madrid 15 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

29

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina y porcina, existente en el término municipal de Villaprovedo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras y cochiqueras de don Mariano Calvo, señalándose como zona infecta el casco urbano, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización las que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXXVII, artículos del 302 al 312, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 5 de enero de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

20

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

ANUNCIO

Hallándose tramitando esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de Clasificación de la Fundación Benéfica instituida por don Glicerio Martín Miguel, en Villaviudas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, y a tenor de lo prevenido en el art. 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se abre un período de audiencia, que comenzará en la fecha de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, por término de veinte días, para que durante el mismo puedan formularse, ante esta Junta Provincial, en cuya Secretaría queda de manifiesto el expediente de su razón, cuantas reclamaciones se estimasen pertinentes a su derecho por los interesados en los beneficios de la Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados interesados y del público en general.

Palencia 7 de enero de 1966.—El Gobernador Civil Presidente, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

25

Administración Provincial

Zona de Reclutamiento y Movilización, núm. 75.—PALENCIA

Dispuesto por Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 17 de diciembre de 1965, a partir de 1.º de enero de 1966, queda en suspenso la aplicación de los artículos 68 al 111, ambos inclusive, del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1932, en los que se refiere

a la inscripción, revista anual y revisión del Censo de Ganado y Vehículos.

Por lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, que hasta el día de la fecha no lo hayan cumplimentado, y remitido a esta Zona los Estados del referido Censo, dejen de hacerlo a partir de esta fecha.

Palencia 5 de enero de 1966.—El Comandante Jefe accidental, Benedicto Merayo Merayo.

21

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, promovido por "La Palentina, S. A.", domiciliada en Palencia, c/. Becerro de Bengoa, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de un circuito a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 mm.2 de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón pretensado, cuyo recorrido de 500 metros de longitud tendrá su origen en línea propiedad del Municipio de Dueñas y su término en centro de transformación fábrica harinas.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Palencia en julio de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 207.400,95 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el "B. O."

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del co-

mienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. muchos años.

Palencia 30 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

4052

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de inmuebles

Astudillo a 18 de diciembre de 1965.—El Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Anastasio Arconada Loisetete a notificar a los deudores que se expresarán el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos para con la

Hacienda, correspondiente a los ejercicios de 1959 al 1964 por el concepto de contribución urbana, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme dispone el art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos con la Hacienda a los deudores comprendidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido el embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores a que a continuación se relecionan.

AMUSCO

Deudores y fincas embargadas

Bartolomé Gil Mínguez: Una casa, hoy solar en la calle General Mola, linda derecha Felipe Pérez, izquierda Pedro Grande y fondo Jerónimo Santos. Capitaliza en 750 pesetas.

Andrés Grande Melendro: Casa, hoy solar en la calle General Mola, linda derecha Julián Arreal, izquierda Agapito Ortega y fondo Baltasar Delgado. Capitaliza en 750.

Eleuterio Lomas Antolín: Casa, hoy solar en la calle Labradores, linda derecha y fondo cercas e izquierda Luis Tamayo. Capitalizada en 750.

Gregorio Lomas Antolín: Casa, hoy solar en la calle Labradores, linda derecha Francisco Salvador, izquierda Fermín Suárez y fondo Laureano Lorenzo. Capitaliza en 675.

Juan Lomas Manzanarea: Casa, hoy solar en la calle Andola, linda derecha Hacienda (Julián Fernández), izquierda calle y fondo Inés Pérez. Capitaliza en 937,50.

Félix Peral Aguilar: Casa, hoy solar en la calle San Pedro, linda derecha Micaela Aguilar, izquierda Victoriano Martín y fondo Matías Hermosa. Capitalizada en 900.

Santos Rey Fernández: Casa, hoy solar en la calle Chiquita, linda derecha Feliciano Liaño, izquierda Teófilo Rey y fondo Pantaleón Peral. Capitalizada en 925.

Francisco Salvador Fernández: Casa, hoy solar en la calle Labradores, linda derecha y fondo calle e izquierda Gregorio Lomas. Capitalizada en 675.

Faustino Sobrino Cuesta: Casa, hoy solar en la calle Platerías, linda derecha Mariano Pérez, izquierda Antonio Hermosa y fondo Leandro Gómez. Capitalizada en 750.

Ambrosio Tolín Riaño: Casa, hoy solar en la calle Pozo Mercado, linda derecha Valentín Rebolledo, izquierda Félix Ramos y fondo calle Tinte. Capitalizada en 1.125.

Luis García Iglesias: Casa, hoy solar en la calle Los Caños, linda derecha Angel Tolín,

izquierda Juliana Espinosa y fondo Manuel Rey. Capitalizada en 675.

Micaela Aguilar Melendro: Casa, hoy solar en la calle San Pedro, linda derecha Mariano Marcos, izquierda Félix Peral y fondo Mariano Marcos. Capitalizada en 975.

Ildefonso Gómez Guerra: Casa, hoy solar en la calle General Mola, linda derecha Benedicto Castilla, izquierda y fondo Agustín Miguel. Capitalizada en 675.

Mariano Pérez Linacero: Casa, hoy solar en la calle Platerías, linda derecha Bruno Pérez, izquierda Faustino Sobrino y fondo Luis Ruiz. Capitalizada en 750.

Pedro Grande Campón: Casa, hoy solar en la calle General Mola, linda derecha Bartolomé Gil, izquierda Joaquín Rodríguez y fondo Jerónimo Santos. Capitalizada en 712,50.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración de rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Astudillo 16 de marzo de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

4004

Diputación Provincial de Palencia

En Astudillo a 18 de diciembre de 1965. El Recaudador instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Anastasio Arconada Loiseté, a notificar a Manuel González Arreal, deudor a que este expediente se refiere, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios de 1955 al 1964 por el concepto de contribución urbana, del pueblo de Amusco, dando al efecto ante dichos testigos lectura de las siguientes providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del Estatuto de Recaudación a don Manuel González Arreal, deudor a que este expediente se refiere, sus débitos para con la Hacienda y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes del deudor, en cantidad suficiente para la realización del descubierto

más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones de Capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de la siguiente finca.

AMUSCO

Una casa, hoy solar en la calle Quemadas, que linda derecha Braulio Santoyo, izquierda Cayetano Lomas y fondo Braulio Santoyo. Capitalizada en 675 pesetas.

Amusco 9 de marzo de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del art. 127 y párrafo 8 del 84 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresado deudor, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se persone en el expediente o designe persona dentro de la localidad del débito que deba de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarse en la tramitación de este expediente, incluso la de anuncio de subasta y de la adjudicación de bienes, bajo apercibimiento de que de no afectarlo dentro del indicado plazo se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento con arreglo a las normas establecidas en dicho Estatuto.

Amusco 9 de marzo de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

4004

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la zona 7.^a de Saldaña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Higinio Renedo Vicente, correspondiente al Municipio de Congosto de Valdavia, por contribución territorial rústica de los años 1962, 63 y 64, se ha practicado embargo de bienes al tenor siguiente:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación a Higinio Renedo Vicente su descubierta para con la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para la realización del descubierto más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las

disposiciones del capítulo V del citado texto legal.

Y en cumplimiento de la providencia que precede por otra de fecha 24 de noviembre de 1965, se procedió a embargar al deudor la siguiente finca rústica:

Tierra en Congosto de Valdavia a Los Puentes, de 18,75 as., linda N. Antonio Terceño Rodríguez, E. Higinio Lezcano, S. Sargario Salache Roldán y O. cárcavo.

De conformidad a lo acordado en la anterior providencia y a lo prevenido en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, por el presente se notifica al deudor el embargo practicado y al mismo tiempo se le requiere para que en término de ocho días designe persona que en Congosto de Valdavia haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, e igualmente para entregar en esta Recaudación en plazo de quince días los títulos de propiedad de la finca embargada, advirtiéndole que de no efectuarlo serán suplidos a su costa.

Saldaña 24 de noviembre de 1965.—El Recaudador, M. González.

3760

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Pantano de Aguilar de Campoo (fincas exteriores al embalse), en los términos municipales siguientes:

Barrio de San Pedro (anejo de Frontada), el día 14 de enero de 1966, a las once.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de Barrio de San Pedro, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 5 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, P. A., Díaz-Caneja.

23

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de abril del año en curso, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de 275 viviendas municipales, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de construcción de 275 viviendas municipales y urbanización del lugar de emplazamiento de las mismas, divididas en cinco bloques, según proyecto técnico.

DURACION.—El plazo de duración de las presentes obras, será de veinticuatro meses, contados desde el día siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación de las presentes obras es de pesetas: cuarenta y un millones cuatrocientas treinta y una mil novecientas ochenta y seis con cincuenta céntimos (41.431.986,50).

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para acudir a la subasta será necesario haber constituido una garantía provisional de pesetas: doscientas ochenta y siete mil ciento sesenta (287.160,00). La fianza definitiva será de pesetas: quinientas setenta y cuatro mil trescientas veinte (574.320,00).

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores en sus proposiciones, incluirán no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del impuesto de referencia.

GASTOS.—Todos los gastos que se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor del artículo 47 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Puede realizarse todos los días hábiles y en las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado y lacrado, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado".

APERTURA DE PLICAS.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía, el día siguiente hábil al en que termine el de presentación de proposiciones, y hora de las trece.

MODELO DE PROPOSICION.—Las que se presenten debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, estado..., natural de..., provincia de..., vecino de..., calle de..., número..., piso..., con carnet de Identidad, número..., expedido en... fecha de expedición..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la subasta de las obras de construcción de 275 viviendas municipales y urbanización del lugar de emplazamiento de las mismas, se compromete a su realización completa en las condiciones expresadas y del proyecto, y fija la cantidad de pesetas... (en letra).

Señala para oír notificaciones, como domicilio en esta Capital..., número..., piso... y adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida.

Asimismo acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad para la realización de las obras, y el correspondiente Carnet de Empresa, debidamente actualizado.

Palencia 3 de enero de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

19

AGUILAR DE CAMPOO

En el domicilio del vecino de esta villa, DON LEON RUIZ MEDIAVILLA, se encuentra depositado un ganado equino que ha sido recogido abandonado por el Guarda de la Hermandad de esta localidad y que será entregado a quien acredite su legítima propiedad.

Características del ganado: un caballo careto negro, con pinta blanca en la frente, pelo blanco en el lomo, edad cerrada.

Aguilar de Campoo 4 de enero de 1966.—El Alcalde, José Gómez Briz.

18

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1966

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, tex-

to refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Respenda de la Peña.

22

Anuncios particulares

EDICTO

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE PALENZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE:

Hace saber: Que se halla expuesto al público por el plazo de quince días, a partir del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de propietarios con las fincas que cada uno tiene dentro de la zona del actual riego con este canal, entendido que las fincas son las que se han regado, o se pueden regar con las obras hasta la fecha realizadas, cuya superficie servirá de base para el pago de las deudas que tiene contraídas esta Comunidad y referidas solamente al pueblo de Palenzuela, según acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria y en segunda Convocatoria celebrada el día 19 de diciembre de 1965, y al objeto de oír reclamaciones que se presentarán por escrito y debidamente razonadas, ya que pasada esta fecha no se admitirá ninguna por justa sea.

Palenzuela 29 de diciembre de 1965.—Edmundo Grijalvo.

24